



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 8 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con su carta S/AC.44/2005/DDA/OC.75, de 8 de septiembre de 2005, en la que solicitaba más información y aclaraciones sobre la información aportada por Austria en su primer informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, presentado con la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004. La información solicitada se adjunta a la presente carta.

Respecto de la información adicional que figura en los datos públicos oficiales facilitados por Austria a las Naciones Unidas y el OIEA a que se hace referencia en el párrafo 3 de su carta de fecha 8 de septiembre, Austria no tiene ninguna objeción a que se incluya en la matriz elaborada por el Comité.

Le garantizo que Austria está dispuesta a proporcionar toda información que sea necesaria y que seguirá manteniendo un diálogo transparente y abierto con el Comité.



Anexo a la carta de fecha 8 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

Informe nacional de Austria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Información adicional solicitada en la carta S/AC.44/2005/DDA/OC.75, de 8 de septiembre de 2005

Observaciones generales:

- La Ley de comercio exterior de 1995 ha sido reemplazada por la Ley de comercio exterior de 2005, BGBl. (Gaceta Jurídica Federal) I No. 50/2005, que entró en vigor el 1º de octubre de 2005.
- Las sanciones que antes figuraban en el artículo 15 de la Ley de comercio exterior de 1995 figuran ahora en el artículo 37 de la Ley de comercio exterior de 2005.
- Sustitúyase “Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Trabajo” en la matriz por “Ministerio Federal de Economía y Trabajo”.

En la matriz:

Observación general:

Por lo general, el término “Strafgesetzbuch” se ha traducido al inglés por “Criminal Code” en la matriz. En el informe nacional de Austria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se utilizó la expresión más común “Penal Code”. Sin embargo, no hay ninguna objeción a la utilización del término “Criminal Code”. Además, en el informe nacional de Austria sobre la aplicación de la resolución 1540 se menciona el párrafo 4 b) del artículo 64 y el artículo 177a del Código Penal (“Penal Code”) en la página 4, mientras que la matriz se refiere a la página 5 a ese respecto. Igualmente, en el informe nacional se menciona el artículo 177b del Código Penal en la página 8, mientras que la matriz se refiere generalmente a las páginas 6 y 7.

Párrafo 2 – Armas biológicas (página 3 de la matriz)

- Recuadros 1 a 5: SÍ; Ley de comercio exterior de Austria de 2005 – Apartado 3 del párrafo 1 del artículo 14; BGBl. (Gaceta Jurídica Federal) I No. 50/2005 (que entró en vigor el 1º de octubre de 2005).
- Recuadros 1 a 5: SÍ; Ley de comercio exterior de Austria de 2005 – Apartados 1 y 2 del párrafo 1 del artículo 14; BGBl. (Gaceta Jurídica Federal) I No. 50/2005 (que entró en vigor el 1º de octubre de 2005).
- Recuadros 4, 6 y 8: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación, ya que las actividades de almacenamiento, transporte y utilización de armas biológicas se incluyen en el término “poseer” que figura en el artículo 177a del Código Penal y, por tanto, están penalizadas.

- Recuadro 13: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación. Al igual que las actividades mencionadas en el párrafo anterior (recuadros 4, 6 y 8) están penalizadas en el artículo 177a del Código Penal, la participación de agentes no estatales en actividades de ese tipo también está penalizada.

Párrafo 2 – Armas químicas (página 4 de la matriz)

- Recuadros 4, 6 y 8: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación, ya que las actividades de almacenamiento, transporte y utilización de armas químicas se incluyen en el término “poseer” que figura en el artículo 177a del Código Penal y, por tanto, están penalizadas.
- Recuadro 13: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación. Al igual que las actividades mencionadas en el párrafo anterior (recuadros 4, 6 y 8) están penalizadas en el artículo 177a del Código Penal, la participación de agentes no estatales en actividades de ese tipo también está penalizada.

Párrafo 2 – Armas nucleares (página 5 de la matriz)

- Marco jurídico nacional: En el artículo 1 de la Ley constitucional sobre un Austria libre de armas nucleares (“Bundesverfassungsgesetz für ein atomfreies Österreich”), de 13 de agosto de 1999, BGBl. (Gaceta Jurídica Federal) I No. 149/1999, se prohíbe la producción, el almacenamiento, el transporte, las pruebas y la utilización de armas nucleares en Austria y la creación de instalaciones de almacenamiento para armas de ese tipo.
- Además, todas las actividades penalizadas en el artículo 177a del Código Penal quedan implícitamente prohibidas. En consecuencia, el artículo 177a del Código Penal, junto con el artículo 1 de la Ley constitucional sobre un Austria libre de armas nucleares, constituyen el marco jurídico nacional por el que se prohíbe que las personas o entidades realicen actividades relacionadas con armas nucleares.
- Recuadros 4, 6 y 8: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación, ya que las actividades de almacenamiento, transporte y utilización de armas nucleares se incluyen en el término “poseer” que figura en el artículo 177a del Código Penal y, por tanto, están penalizadas.
- Recuadro 13: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación. Al igual que las actividades mencionadas en el párrafo anterior (recuadros 4, 6 y 8) están penalizadas en el artículo 177a del Código Penal, la participación de agentes no estatales en actividades de ese tipo también está penalizada.
- En el recuadro 14 debe decir “Ley sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1991, modificada en 1996”.

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar las armas nucleares, incluidos los materiales conexos, garantizar su seguridad y protegerlas físicamente (página 10 de la matriz)

Salvaguardias de los materiales nucleares, recuadros 1 a 4:

- Téngase en cuenta que el Reglamento No. 3227/1976 de la Comisión ha sido reemplazado por el Reglamento No. 302/2005 de la Comisión.

- Recuadro 4: En el Reglamento de la Comisión figuran también medidas para contabilizar el transporte de los materiales nucleares.

Protección física de los materiales nucleares, recuadros 6 a 13:

- Recuadro 6: Las disposiciones sobre protección física que figuran en la parte 3 de la Ley sobre la no proliferación de las armas nucleares abarcan también la producción de material nuclear (junto con la extracción, el almacenamiento, el transporte, la entrega, el suministro, el procesamiento, la posesión, la importación, la exportación, el tránsito, la utilización y la eliminación).
- Recuadros 11 y 12: El artículo 177b del Código Penal abarca todos los delitos relacionados con infracciones de las disposiciones sobre protección física.
- Recuadro 15: La autoridad reguladora nacional encargada de las salvaguardias y los controles de exportación es el Ministerio Federal de Economía y Trabajo. El Ministerio Federal del Interior se encarga de la protección física.

Párrafo 3 (página 11 de la matriz)

- Recuadro 21: Márquese la respuesta SÍ y suprimanse los signos de interrogación. En el marco jurídico nacional, añádase “comité interministerial”.

Apartados c) y d) del párrafo 3 y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 – Controles de las armas biológicas, incluidos los materiales conexos (página 13 de la matriz)

- Recuadro 19: SÍ; Ley de comercio exterior de Austria de 2005.
- Recuadros 21 a 24: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación, ya que esas actividades se incluyen en el artículo 177a del Código Penal al igual que el “Control de tránsito” (recuadro 20) y el “Control de la importación” (recuadro 25).
- Recuadro 27: Suprimanse los signos de interrogación, ya que la nueva Ley de comercio exterior de Austria ya ha entrado en vigor.

Apartados c) y d) del párrafo 3 y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 – Controles de las armas químicas, incluidos los materiales conexos (página 15 de la matriz)

- Recuadros 21 a 24: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación, ya que esas actividades se incluyen en el artículo 177a del Código Penal al igual que el “Control de tránsito” (recuadro 20) y el “Control de la importación” (recuadro 25).
- Recuadro 27: Suprimanse los signos de interrogación, ya que la nueva Ley de comercio exterior de Austria ya ha entrado en vigor.

Apartados c) y d) del párrafo 3 y párrafos 6 y 10 – Controles de las armas nucleares, incluidos los materiales conexos (páginas 16 y 17 de la matriz)

- Recuadros 3, 5 y 27: Téngase en cuenta que la Ley de comercio exterior de 1995 ha sido reemplazada por la Ley de comercio exterior de 2005, BGBl.

(Gaceta Jurídica Federal) I No. 50/2005, que entró en vigor el 1º de octubre de 2005.

- Recuadro 7: La expedición de licencias individuales es obligatoria en el caso de los artículos de la lista inicial (artículos que figuran en la parte I de las listas del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares), de conformidad con el artículo 21 del Reglamento 1334/2000 de la Comunidad Europea en relación con el anexo IV del Reglamento (la versión actual del anexo figura en el Reglamento No. 1504/2004 de la Comunidad Europea).
- Recuadro 8: Está permitido expedir licencias generales para todos los artículos que no figuran en el anexo IV. Para un número limitado de países existe una autorización general de exportaciones de la Comunidad (anexo II). En los demás casos, lo habitual es la expedición de licencias individuales. Actualmente no existen en Austria licencias generales de carácter nacional.
- Recuadro 19: Las transferencias intangibles se incluyen en los requisitos para la expedición de licencias del Reglamento No. 1334/2000 de la Comunidad Europea.
- Recuadros 21 a 24: Márquese la respuesta SÍ en la columna relativa a la aplicación, ya que esas actividades se incluyen en el artículo 177b del Código Penal al igual que el “Control de tránsito” (recuadro 20) y el “Control de la importación” (recuadro 25).
- Recuadro 25: Suprímase la referencia a la página 2 en la columna de observaciones.
- Recuadro 27: La nueva Ley de comercio exterior entró en vigor el 1º de octubre de 2005.

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia, información (página 18 de la matriz)

- Recuadro 2: SÍ; Decreto de comercio exterior.

En el informe nacional de Austria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

- Párrafo 23 de la página 5: Añádase “República Checa”.
- Párrafo 2 de la resolución en la página 6: En la primera oración del segundo párrafo, añádase “y armas nucleares”.
- Párrafo 2 de la resolución en la página 6: En la primera oración del segundo párrafo, sustitúyase “artículo 17” por “artículo 37”.
- Página 7: El segundo párrafo de las medidas previstas debe decir: “Entre otras cosas, la Ley sirve para seguir fortaleciendo el control de las armas y los artículos de doble uso y potenciando la prevención de su proliferación”.
- Nueva medida prevista: De conformidad con un borrador de proyecto de ley relativo a una Ley de enmienda del Código Penal de 2006, la conducta descrita en la sección 177b del Código Penal se tipificará como delito también en caso de negligencia de la persona que cometa la acción (nuevo artículo 177c del Código Penal, en comparación con el artículo 177b del Código Penal, que se refiere únicamente a actos intencionados):

Fahrlässiger unerlaubter Umgang mit Kernmaterial oder radioaktiven Stoffen

§ 177c. (1) Wer fahrlässig entgegen einer Rechtsvorschrift oder einem behördlichen Auftrag eine der im § 177b Abs. 1, 2 oder 3 mit Strafe bedrohten Handlungen begeht, ist mit Freiheitsstrafe bis zu einem Jahr oder mit Geldstrafe bis zu 360 Tagessätzen zu bestrafen.

(2) Wird durch die Tat die im § 171 Abs. 1 genannte Gefahr herbeigeführt, der Tier- oder Pflanzenbestand erheblich geschädigt oder eine erhebliche Verschlechterung des Zustands eines Gewässers, des Bodens oder der Luft bewirkt, so ist der Täter mit Freiheitsstrafe bis zu zwei Jahren oder mit Geldstrafe bis zu 360 Tagessätzen zu bestrafen. Hat die Tat eine der im § 170 Abs. 2 genannten Folgen, so sind die dort angedrohten Strafen zu verhängen.